

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 2181/2022 y anexos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.	<b>4391-MINTER</b>

Documentales recibidas por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, por los que pretende devolver el despacho **37/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordenó la diligencia de notificación por oficio de la sentencia de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente y aclaratorio del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.

Al respecto, **no ha lugar a tener por desahogado en su totalidad el requerimiento** formulado mediante proveído de doce de enero de dos mil veintidós, dictado en autos del presente medio de control constitucional, en virtud de que los oficios **1320/2022, 1321/2022, 1322/2022, 1323/2022, 1324/2022, 1326/2022, 1327/2022, 1328/2022, 1329/2022, 1330/2022, 1331/2022, 1332/2022, 1333/2022, 1334/2022 y 1335/2022**, dirigidos, respectivamente, al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y a los Tribunales Unitarios del Decimoctavo Circuito y a los Juzgados de Distrito, todos del Estado de Morelos, fueron entregados en la "Oficialía de Partes Común" de los Juzgados de Distrito de en el Estado de Morelos.

Atento a lo anterior, se advierte que las diligencias encomendadas por este Alto Tribunal no fueron practicadas debidamente, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las resoluciones deberán notificarse **por oficio en el domicilio de las partes**, por conducto del actuario.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado **en el domicilio de las partes**, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.  
(...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se requiere** al referido órgano jurisdiccional para que, **de manera urgente**, notifique a las referidas autoridades, en los términos solicitados, lo ya indicado; debiendo remitir las constancias de notificación, **así como las razones actuariales respectivas que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/NAC/LISA

<sup>2</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>3</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup>**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>6</sup>**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup>**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T23:56:46Z / 14/02/2022T17:56:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 f2 8a d0 d3 44 f9 15 1d 5d 8a 8b c1 59 04 d6 6d 16 9b ea 84 ff cb d8 ce b5 9b 22 39 a0 5d 8c 77 6b 61 3a 90 71 5e a7 d8 a5 0f 72 40 98 da c7 ba f9 87 b1 6c 01 2d dd c1 a8 05 41 1a 52 4d 9c ec ff 04 2e 3a ee e7 45 c2 af 40 5f 30 31 c6 34 0b b1 ff d1 5f a1 0a e0 a5 53 a0 77 e0 b8 f1 c7 0b 95 e0 1a 36 b2 b9 8f 23 45 ea 3e b9 b7 f7 66 f0 a3 bb ce 6e 9a 1e 8f 29 b8 b0 0b ef 26 e3 b2 43 4f 8e a9 6d 1a ec f9 77 b0 da 8c 0e 8b 5c 82 a4 02 99 c2 e3 d2 ca 37 56 26 d5 34 cb 54 64 ee 4f 36 44 6b e6 00 b7 12 6b 65 18 b4 90 15 7b 0a 28 39 7e 59 8d 50 85 e6 0f 2a 61 a4 cc 16 05 31 e1 a7 e9 96 24 78 43 6c d3 ed a1 34 47 3e cf 47 67 30 6b c9 b6 0c 65 c6 b4 56 82 99 eb c5 d5 6a 3a 3a 46 5d 54 5c e7 bf 38 7f 25 39 f0 fb 22 76 c4 d2 c2 e8 1f ab 24 6b 4b ed 2d 67 81 7d f1 c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T23:56:46Z / 14/02/2022T17:56:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T23:56:46Z / 14/02/2022T17:56:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4436032			
	Datos estampillados	269EAA0347657045718EAB2DAD58F22B616C1E416CD43DAD0601B70E90104F8A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2022T04:29:45Z / 04/02/2022T22:29:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 e5 69 e7 5f 03 11 e1 e8 f1 ba c3 36 05 aa ea 11 21 e5 8a 11 ce cb a3 d5 fd fc 6c c9 80 2d 43 e0 a6 1c 4d 33 5c 0c 5c a9 5d 13 0b 36 03 43 9e 9a d1 12 dc 91 14 d1 98 ef 82 3b 55 40 95 4f 47 02 4b 37 38 fa d0 60 01 7f 29 82 01 68 e7 c9 49 ba 3c 72 34 b0 23 d5 80 18 70 59 63 4a ef 23 b9 18 34 fb ec b1 7c bc 9a 78 9d c2 4e 16 c4 c6 80 ac 94 d3 54 e6 4f 68 6e 55 46 6e f8 80 fe 22 c6 62 8b ef 48 a8 91 8b cc c4 85 e3 96 1f ef 0e 69 6b 16 3b da 70 00 d9 c8 0a 8f 5e 70 dc a0 ad 73 23 61 88 06 3e b1 05 f1 76 65 15 19 26 f8 66 83 d2 65 06 f8 ed 74 24 b5 7a eb da cc 7d 3b f9 96 c4 12 8e ba 22 e8 c6 63 63 88 1b ef 18 f0 2c e8 0c e3 5b cf f8 39 19 50 a6 32 ff 45 2b 04 f1 32 b0 06 f7 8b 8d 2e 85 11 ed 97 07 1f db 22 1c b2 b7 1e 81 ac f4 90 28 2a 81 dd 31 a8 70 f7 60 e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2022T04:29:45Z / 04/02/2022T22:29:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2022T04:29:45Z / 04/02/2022T22:29:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4417184			
	Datos estampillados	46921457A8221325A253F7FB10BF0143BC9BCCB994BDACD5D23BF744A5FF2D73			